



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 053/2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, el literal f del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad”;

Que, con resoluciones N° 097/2018 y 257/2018 en sesiones realizadas el 21 de febrero de 2018 y 02 de mayo de 2018 respectivamente, se aprobó la reforma integral al reglamento de tasas de la universidad técnica de Machala; mismo que a partir de la presente resolución se denomina: Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad técnica de Machala. *ef*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 053/2019

Que, con resolución N° 023/2019, el Consejo Universitario, en sesión realizada el 07 de enero de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA”.

Que, con resolución N° 035/2019, el Consejo Universitario, en sesión realizada el 16 de enero de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CONFORME LA PROPUESTA CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-CEPOS-2019-011 DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADO”

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2018-061-OF de fecha 29 de enero de 2019, la Ab. Ruth Karina Moscoso Parra Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“En atención a la Resolución No. 023/2019 y 035/2019, emitida por el Consejo Universitario, de fecha 07 y 16 de enero de 2019 respectivamente, dentro de las cuales se solicita el informe de Procuraduría, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 el 12 de Octubre del 2010, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de fecha 2 de agosto de 2018, en su parte pertinente señala:

“**Artículo 18.-** La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”

Que, el **Estatuto de la Universidad Técnica de Machala**, aprobado por el Consejo de Educación Superior en RESOL. RPC-SO-48-No.517-2013 de diciembre 18 del 2013, en su parte pertinente indica:

“**Artículo 24.-** Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

(...) f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad (...)”

PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece el artículo 24 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en base a su autonomía responsable, éste departamento después de revisar la propuesta de reforma al Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, le informa que realizó correcciones de forma al Reglamento antes mencionado; por lo tanto, recomendamos a vuestra autoridad remitir el presente reglamento a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el Consejo Universitario de la UTMACH. Asimismo, debo comunicarle que el proyecto de reforma han sido remitidas al correo institucional de la Secretaria General”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 053/2019

Que, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y el texto presentado, y con los aportes realizados por los asistentes a la presente sesión considerando que es necesario ajustar el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH a la realidad económica y social de nuestro entorno. En ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 71 DEL REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME EL SIGUIENTE TEXTO:

EN EL ARTÍCULO 32 SUPRIMIR EL TERCER INCISO; POR LO QUE QUEDA CON EL SIGUIENTE TEXTO:

“Art. 32. - Del curso de nivelación de carrera. - La gratuidad cubrirá la matrícula ordinaria, por primera vez, en cada período académico a las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo en la nivelación de carrera en la Universidad Técnica de Machala.

Las y los aspirantes que se matriculen en los periodos académicos extraordinarios y especiales deberán cancelar los valores establecidos en el código DNA-01 de la Tabla General de Tasas de la UTMACH.”

REFORMAR EL ARTÍCULO 71 Y AGREGAR LOS LITERALES A, B Y C; POR LO QUE QUEDA CON EL SIGUIENTE TEXTO:

“Art. 71.- Formas de Pago.- La UTMACH pone a disposición de las y los aspirantes a los programas de posgrado las siguientes modalidades de pago:

- a) **Pago al contado.-** Consiste en que las y los aspirantes cancelen el valor total del programa de posgrado ofertado y contará con un 5% de descuento.
- b) **Pago con tarjeta de crédito o débito.-** Las y los aspirantes podrán cancelar el monto total del programa de posgrado con tarjeta de crédito o débito.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 053/2019

- c) **Crédito con la UTMACH-EP.**- Las y los aspirantes podrán optar por un crédito directo con la UTMACH-EP; siempre y cuando, suscriban un convenio de pago abonando un mínimo del 20% del costo total del arancel al iniciar la primera asignatura, su diferencia se mensualizará en cuotas según el calendario académico de cada programa. Para el perfeccionamiento del convenio de pago se deberá contar con un garante y suscribir la o las respectivas letras de cambio.

Estas formas de pago se realizarán a través de la cuenta de la Empresa Pública UTMACH-EP.”

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH-EP.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019.

Machala, 30 de enero de 2019

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

